



CREG 10 NOV2015 9:59

CAC-2015-053

Bogotá, 10 de noviembre de 2015

Doctor
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Ministro
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá, D.C.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2015-011725 10/Nov/2015-10:02:19
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 6 ANEXOS: NO
ORIGEN COMITE ASESOR DE COMERCIALIZACION -CAC-
DESTINO Jorge Pinto

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG
Bogotá, D.C.

Asunto: Medidas para afrontar la crisis del mercado de energía.

Estimados Doctores:

Una vez publicado el Decreto 2108 de 2015 del MME y conocidas las medidas tomadas por el Ministerio de Minas después de rueda de prensa, el Comité Asesor de Comercialización realizó un análisis de las mismas y en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas en la Resolución CREG 123 de 2003 en cuanto a su función asesora de la Comisión y particularmente la definida en el inciso d) del Parágrafo 4 del Artículo 1: *"Analizar y recomendar cambios a las reglas comerciales de la Bolsa y de la actividad de comercialización en el Mercado mayorista, así como cualquier otro aspecto del SIC y del mercado que involucre aspectos que afecten a la actividad de comercialización de energía"*, se permite realizar algunos pronunciamientos y recomendaciones acerca de la coyuntura actual.

La directriz del Ministerio contempla como acciones a tomar: el aumento de la oferta de gas para generación, incrementar la capacidad instalada de energía, asegurar la oferta térmica, ajustes del mercado y ahorros en el servicio.

Ante la posibilidad de materializarse un racionamiento en el país, el Comité apoya todas aquellas medidas necesarias para mitigar el riesgo y se une en lo que a su alcance esté, para ejecutar acciones que garanticen la continuidad en la prestación del servicio a los usuarios del país.



Sobre las medidas en particular, el CAC considera que es necesario a su vez incluir condiciones excepcionales durante la crisis para la otra parte del mercado, los comercializadores, de quienes no se puede garantizar que estén en su totalidad, en capacidad financiera para respaldar las consecuencias derivadas de la actual coyuntura. La confiabilidad de suministro de energía depende de toda la cadena y el Comité está viendo con preocupación el incremento en el Inicio de Limitación de Suministro que actualmente se está presentando en los agentes comercializadores.

Consecuencias como el incremento del costo de las restricciones, incremento en el costo de las garantías, escasez de oferta de energía en la cobertura de largo plazo cuyo efecto inmediato es la exposición directa a compras de energía en bolsa a precios excesivamente altos, incremento en cartera, son algunos de los resultados que más han estado impactando a los agentes comercializadores.

La Comisión reaccionó de forma oportuna en dos aspectos centrales que tienen que ver con la limitación de precios en la oferta y flexibilización del esquema de las garantías, pero consideramos que se requieren medidas adicionales que permitan gestionar la crisis para los comercializadores.

Lo que se ha implementado y pueda seguirse implementando serán soluciones coyunturales tal como lo definió el Decreto del MME, que esperamos sirvan para que se evite el racionamiento del país, pero las causas de fondo que permitieron que el país esté en esta condición de riesgo, deberán ser revisadas y corregidas estructuralmente, una vez termine esta coyuntura.

Temas como el Cargo por Confiabilidad, el esquema de contratación en el largo plazo, la formación de precios de bolsa, inclusión de esquemas adicionales de cobertura, por ejemplo, para los costos de las restricciones, deberán ser abordados de forma inmediata tras conjurar la crisis, para garantizar el blindaje del esquema ante contingencias como la actual y dar los incentivos para que los agentes del mercado cumplan con las obligaciones que les asigna la ley, la regulación y sus propios actos.

Cuando se diseñó el Cargo por Confiabilidad se introdujeron dos definiciones en la Resolución CREG 071 de 2006 que fueron:

Cargo por Confiabilidad: Remuneración que se paga a un agente generador por la disponibilidad de activos de generación con las características y parámetros declarados para el cálculo de la ENFICC, que garantiza el cumplimiento de la Obligación de Energía Firme que le fue asignada en una Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme o en el mecanismo que haga sus veces. Esta energía está asociada a la Capacidad de Generación de Respaldo de que trata el artículo 23 de la Ley 143 de 1994 y es la que puede



comprometerse para garantizar a los usuarios la confiabilidad en la prestación del servicio de energía eléctrica bajo condiciones críticas.

Condiciones Críticas: Situación que presenta el mercado mayorista de energía cuando el precio de bolsa es mayor al Precio de Escasez.

Estas definiciones fueron el lineamiento regulatorio para establecer la Energía Firme disponible en el sistema, la cual aseguraba el suministro de energía de toda la demanda más un margen de seguridad. Esta es la razón por la cual no se entiende que la energía no esté disponible en este momento cuando han pasado casi 9 años de estarse aplicando el esquema definido para disponer de energía firme. En estos días se han escuchado las hipótesis de expertos que explican las causas de lo ocurrido y todas apuntan a dejar en evidencia que el esquema del Cargo requiere una revisión estructural porque su diseño no consideró todos los riesgos posibles y controles necesarios.

La demanda invirtió en garantizar la confiabilidad de suministro, desde diciembre de 2006 y hasta el final del 2014 los siguientes valores:

AÑO	VD CXC	CRECIMIENTO VD CXC	PESOS	USD	TÉRMICOS	HIDRÁULICOS
2007	\$ 1.411.963	12,0%	\$ 1.812.067.505.133	\$ 899.396.209	52,7%	47,3%
2008	\$ 1.452.594	2,8%	\$ 1.719.046.153.846	\$ 766.203.341	52,6%	47,4%
2009	\$ 1.619.945	10,3%	\$ 1.876.239.286.542	\$ 917.822.010	52,7%	47,3%
2010	\$ 1.451.636	-11,6%	\$ 1.589.788.632.132	\$ 830.619.250	51,8%	48,2%
2011	\$ 1.607.888	9,7%	\$ 1.620.691.462.554	\$ 834.246.905	51,7%	48,3%
2012	\$ 1.701.490	5,5%	\$ 1.802.616.802.627	\$ 1.019.447.019	53,0%	47,0%
2013	\$ 1.962.095	13,3%	\$ 2.080.253.392.706	\$ 1.079.624.769	51,9%	48,1%
2014	\$ 1.909.027	-2,8%	\$ 1.909.027.000.000	\$ 797.934.762	49,7%	50,3%
TOTAL			\$ 14.409.730.235.541	\$ 7.145.294.264	52,0%	48,0%
					\$ 3.716.624.932	\$ 3.428.669.332

La única señal que se ha conocido durante este período es la escasez de gas, la cual ha explicado la indisponibilidad de energía generada con esta fuente en el despacho y la disminución de la oferta de cobertura en contratos de largo plazo por parte de estos recursos. La respuesta fue la construcción de una planta de regasificación que le costará a la demanda eléctrica USD40 millones anuales durante 10 años, para cubrir el déficit de gas. Ante el déficit de gas la siguiente fuente disponible en orden de mérito, eran los combustibles líquidos y fueron los precios de este combustible los determinantes para la oferta de varios de los recursos de generación en la bolsa de energía, dado que era la fuente que marcaba su costo de oportunidad.

Ahora ante la disminución de oferta hídrica, los precios en la bolsa alcanzan y superan los de los líquidos y es entonces cuando este recurso también



desaparece del despacho por razones económicas. Es posible entender que los precios hayan superado las expectativas futuras que tenían estas plantas, pero es que durante más de los ocho años anteriores no ocurrió esta situación y esos recursos tienen una obligación contraída de prestar el servicio público que les fue encargado por la regulación y la Ley. En la regulación no existe el concepto de indisponibilidad económica para el despacho y cualquier recurso que se declare indisponible por este concepto, estaría incumpliendo como mínimo la regulación.

En el diseño de un nuevo mecanismo de expansión y confiabilidad hace falta introducir las herramientas que den el incentivo para que los agentes prefieran generar más que incumplir las obligaciones de ENFICC. Adicionalmente es necesario diseñar los mecanismos de control para que los dineros pagados tengan la destinación original a través de las auditorías y garantías respectivas.

Del último informe de XM observamos con mucha alarma que más del 30% de las indisponibilidades que hoy presentan las plantas térmicas se dan por fallas en las máquinas. Este es otro de los aspectos que amerita atención por parte del mercado.

Las medidas que desde el Comité Asesor de Comercialización se proponen para completar lo que consideramos se requiere adicionar para abarcar toda la cadena son:

1. Durante el período de contingencia que establezca la CREG, los contratos de largo plazo que logren negociar los comercializadores puedan ser transferidos a la tarifa sin afectarlos por el factor Alpha. La razón: los precios ofrecidos por los generadores superan en factores inmanejables por los comercializadores el valor del Mc , pero se ha identificado que podrían ser menores al precio de escasez con lo cual se aliviaría la carga para los usuarios y se acotaría el riesgo tanto del comprador como del vendedor. De no poderse hacer esto el comercializador se vería abocado a comprar en bolsa y transferir el valor completo a los usuarios, así como a mantener los niveles de garantías, que hoy debe pagar por los niveles de exposición que tiene. Para mantener los criterios de eficiencia en compras se sugiere que el mecanismo mencionado se aplique únicamente a la energía despachada durante el fenómeno del niño actual.
2. Acudir a la prudencia con la expedición de la regulación, de tal manera que se calculen los efectos con antelación y no se generen asimetrías que pueden ocasionar situaciones de pánico mayores a las que, de por sí, la situación pudiera provocar. Las recientes resoluciones que determinan el valor de las restricciones son un ejemplo de ello y aunque se logró minimizar el efecto inicialmente previsto, se estima que los costos

asignables a la demanda se van a duplicar con respecto a los históricos. Adicionalmente, a este valor habrá que sumarle el establecido por el Ministerio de Minas y Energía para amortiguar la crisis actual, con lo cual, el valor asignable a la demanda, se superará en más del doble. Se estima que al final cuando se incorporen los 7 \$/kWh con destino a los recursos de generación, el valor asignado como restricciones se sitúe alrededor de los 21 \$/kWh frente a los 6 o 7 \$/kWh que se venían pagando.

3. Los precios en la bolsa superaron el valor de la "Planta de CRO1" (1080\$/kWh) y "Planta CRO2" (1958.71 \$/kWh) sin que "operaran" en la optimización del despacho. Estas "plantas" se optimizan en el análisis energético indicativo de mediano y largo plazo que soportan muchas de las decisiones operativas, sin embargo desaparecen en el despacho diario y permiten que ocurran sucesos como los presentados en septiembre y octubre pasados, cuando se evidenció una escalada incontrolada de los precios de las ofertas en la bolsa, que superó el precio de la "Planta CRO2" y que afectó negativamente, no solo a la demanda sino a los generadores y rompió el equilibrio del mercado y obligó a tomar decisiones temporales como la establecida en la Resolución CREG 172 de 2015. Por lo anterior se considera urgente revisar la estructura de formación de precios en el mercado, de tal forma que respondan a los conceptos de análisis energético que adoptó el país desde el Código de Operación, para que de forma automática se regulen y que el principio de mínimo costo operativo y de racionalidad económica se cumpla.
4. Respuesta de demanda: La Comisión viene desarrollando los mecanismos de participación de la demanda en el mercado, a través de las resoluciones de Demanda Desconectable Voluntaria y de Respuesta de la Demanda para condiciones críticas, como un servicio prestado por los consumidores a través de los Comercializadores. Sin embargo, la regulación actual aún no ha logrado un interés en los consumidores finales de participar en tales mecanismos. La Comisión ha puesto en consideración una propuesta para aprovechar la respuesta de la demanda como un recurso que disminuye la demanda objetivo para el Cargo por Confiabilidad. En la misma observamos los elementos necesarios que podrían lograr la participación de los grandes consumidores, de tal manera que se logre una masa crítica de participantes que hagan viable la consecución de los objetivos propuestos. De acuerdo con lo anterior, consideramos que la pronta definición de la participación de la respuesta de la demanda en el Cargo por Confiabilidad podría ayudar a mitigar el riesgo de desatención de la demanda en la etapa final del fenómeno de El Niño.
5. En el corto plazo se considera urgente abordar la definición del rediseño de la contratación bilateral. Tal como lo expresamos en los comentarios a



la Resolución 109 de 2014, es urgente adoptar ajustes al actual esquema para que este mercado se dinamice y cumpla con los objetivos de cobertura que se requieren, además de la señal de largo plazo que deben dar. Dentro de estos ajustes se propone la incorporación de un mercado de contratos estandarizados que permita una negociación de forma anónima, ágil y transparente entre compradores y vendedores, y que genere una mayor liquidez en un mercado secundario. Lo anterior permitiría una determinación de precios de contratación más eficientes, además de una mejor gestión de riesgos financieros para los compradores y vendedores.

Finalmente, desde el Comité Asesor de Comercialización quedamos a disposición para contribuir en lo que nos sea posible para recuperar la confianza en el mercado y entre los agentes involucrados.

Cordial saludo,

OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica C.A.C

c.c. Carlos Fernando Eraso – Viceministro de Minas y Energía
c.c. Patricia Duque Cruz – Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios